



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33575	22/01/2021	83184
184/33576 y 184/33578	22/01/2021	83185 y 83187

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala lo siguiente:

Recientemente, el Gobierno ha remitido a la Comisión Europea la totalidad de los 30 documentos que recogen las líneas generales de los proyectos de inversión y reformas que estructuran el Plan Nacional de Reformas de España, necesario para acceder a las subvenciones y financiación del Plan Europeo de Recuperación, por el que España opta a más de 140.000 millones de euros en transferencias a fondo perdido y créditos. Los representantes de la Comisión Europea y del Consejo de Ministros de Finanzas han acogido con satisfacción las líneas maestras del Plan Nacional de Reformas de España, al considerarlo como uno de los más avanzados. Dicho Plan deberá remitirse a Bruselas antes de que finalice el mes de abril.

Los dos últimos documentos, que resumen las futuras reformas, laboral y de pensiones, se han demorado debido a la negociación a dos bandas, mantenidas entre los representantes de los partidos políticos y las que se han desarrollado en el marco del diálogo social.

En la actualidad, el Gobierno español trabaja en coordinación con la Comisión Europea para la concreción de todos los extremos del Plan Nacional de Reformas y, en concreto, sobre la definición de las reformas, objetivos y metas, pendientes, en paralelo al desarrollo de la negociación con los agentes sociales para el logro de acuerdos.

En materia de pensiones, el punto de partida del Plan Nacional de Reformas de España ha sido el contenido de las recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, aprobado por la Comisión de Seguimiento y



Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el 27 de octubre de 2020, y refrendado posteriormente por el Pleno del Congreso de los Diputados, de forma mayoritaria, que sirve de base para las reformas que debe acometer el Gobierno, con el objetivo, entre otros, de garantizar el poder adquisitivo de los pensionistas así como la adopción de medidas encaminadas a asegurar el equilibrio social y financiero del sistema de pensiones en el futuro.

En este sentido, es importante poner de manifiesto que, tal y como recoge la Recomendación 21 del Informe, relativa al control, seguimiento y reforma del Pacto de Toledo, la tarea del Gobierno de afrontar el diseño de las reformas consensuadas en el Pacto de Toledo no puede sino partir y acompañarse del concierto con los agentes sociales en el marco del diálogo social, siguiendo la larga tradición ya firmemente asentada en nuestro país.

Para finalizar, en relación con el plan relativo a las pensiones, se considera que el plan enviado a la Comisión Europea en materia laboral y de pensiones goza de una concreción suficiente en cuanto a la definición de los objetivos que se pretenden conseguir. No obstante, dicho plan queda sujeto, como los demás relativos a otros ámbitos, a la valoración que efectúe la Comisión Europea, cuyo resultado no se puede anticipar en el momento actual.

Por otra parte, se señala que la Ministra de Trabajo y Economía Social ha señalado en numerosas ocasiones la importancia del Diálogo Social como instrumento transversal de fortalecimiento del mercado de trabajo. En el programa de Gobierno de Coalición ya se recogía de forma expresa el compromiso de derogar la reforma laboral en el marco del diálogo social con el objetivo de recuperar los derechos laborales arrebatados por la reforma laboral de 2012, impulsar en el marco del diálogo social la protección de las personas trabajadoras y recuperar el papel de los convenios colectivos. Con ello se pretende combatir la precariedad del mercado laboral, permitiendo la creación de empleo digno, estable y de calidad.

Algunos de los puntos recogidos con carácter urgente ya han sido adoptados, como la posibilidad de despido por absentismo causado por bajas por enfermedad, mediante la derogación del artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Otros serán abordados lo antes posible, como la derogación de las limitaciones al ámbito temporal del convenio colectivo y la prioridad aplicativa de los convenios de empresa sobre los convenios sectoriales.

Madrid, 24 de febrero de 2021

